



Resolución Directoral Regional

N° - 249 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 09 ABR 2024

VISTO: El expediente de Registro N° 08194 de fecha 20 de julio del 2023; presentado por el señor **JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU**, identificado con DNI N° 03490719; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **MARIA GENARA** de matrícula **PT-14058-CM**, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe N° 586-2023-GRP-420020-400 del 14 de setiembre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 164-2024-GRP-420020-AJ del 28 de febrero del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 84-2023/GRP-420020-500 del 04 de agosto del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indelible de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgan;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 99-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR Del 17 de diciembre del 1998, se Resolvió: OTORGAR PERMISO DE PESCA al señor **BERNARDO QUEREVALU PUESCAS**, identificado con DNI N° 03463805 (en adelante el administrado), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **MARIA GENARA**, matrícula **PT-14058-CM** y **23.30 de arqueo bruto**, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo.; Características de la Embarcación: Arqueo bruto: 23.30 – Eslora: 13.56 – Manga: 4.80 – Puntal: 1.94, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta y Anchoveta Blanca y Anguila, con Artes y Aparejos de Pesca adecuados.



Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU**, identificado con **DNI N° 03490719**, propietarios de la embarcación pesquera artesanal **MARIA GENARA** de matrícula **PT-14058-CM**, con domicilio en AA.HH San Francisco Mz Y1 Lt 24, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura; quienes solicitan a la DIREPRO PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **MARIA GENARA** de matrícula **PT-14058-CM**, con un Arqueo Bruto de 23.30.

Que, con Memorandum N° 84-2023/GRP-420020-500. Del 04 de agosto del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que el señor **JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU**, identificado con **DNI N° 03490719**; la embarcación pesquera artesanal **MARIA GENARA** de matrícula **PT-14058-CM**, así como la señora **GENARA MARTHA QUEREVALU DE QUEREVALU** identificado con **DNI N° 03463815** que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU**, identificado con **DNI N° 03490719**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **MARIA GENARA** de matrícula **P-14058-CM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 475-2022/GRP-CR del 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 586-2023-GRP-420020-400, de fecha 14 de setiembre del 2023, en el que concluye y recomienda: 1° El señor **JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU**, identificado con **DNI N° 03490719**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **MARIA GENARA** de matrícula **PT-14058-CM**, con domicilio en AA.HH San Francisco Mz Y1 Lt 24, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° DI-00160515-003-001 (PT-14058-CM), de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita ACTA DE PROTOCOLIZACION DE SUCESION INTESTADA DE BERNARDO QUEREVALU PUESCAS, quien DECLARO como única y universal heredera a su esposa **GENARA MARTHA QUEREVAL DE QUEREVALU**, identificado con **DNI N° 03463815**. INSCRIPCION DEFINITIVA DE SUCESION INTESTADA por Acta de sucesión intestada N° 17, de fecha 07.02.2023, expedida por Notario Publico de Paita, Carlos Enrique Lau Chufon, se declara como única y universal heredera de **BERNARDO QUEREVALU PUESCAS**, quien en vida se identifico con **DNI N° 03463805**, fallecido ab-intestado el 23.12.2013, en el distrito, provincia y departamento de Piura, a su esposa: **GENARA MARTHA QUEREVALU QUEREVALU**, con **DNI N° 03463815**, Conforme consta ampliamente de la citada acta. TRANSFERENCIA DE EMBARCACION PESQUERA EN DONACION, entre la señora **GENARA MARTHA QUEREVALU DE QUEREVALU**, identificada con **DNI N° 03463815** (DONANTE) y **JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU**, identificado con **DNI N° 03490719** (DONATARIO); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 99-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR Del 17 de diciembre del 1998. Al señor **BERNARDO QUEREVALU PUESCAS**, identificado con **DNI N° 03463805**, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **MARIA GENARA** de matrícula **PT-14058-CM**, con un con un con un Arqueo Bruto de 23.30, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	BERNARDO QUEREVALU PUESCAS	JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU



Resolución Directoral Regional

N° - 249 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 09 ABR 2024

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 99-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR Del 17 de diciembre del 1998, mediante la cual resolvió: Otorgar al armador **BERNARDO QUEREVALU PUESCAS** identificado con DNI N° 03463805, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **MARIA GENARA** de matrícula **PT-14058-CM**, con un Arqueo Bruto de **23.30**, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*);

Que, con Informe Nro. 164-2024-GRP-420020-AJ, de fecha 28 de febrero del 2024, Área Jurídica de la DIREPRO Piura, Concluye: Otorgar a favor del señor JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU, con DNI N° 03490719, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación MARIA GENARA de matrícula PT-14058-CM, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Unico de Procedimientos administrativos, Procedimiento 18; y D. S 018-2021-PCM90719, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación MARIA GENARA de matrícula PT-

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal MARIA GENARA de matrícula PT-14058-CM, con un Arqueo Bruto de 23.30, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	BERNARDO QUEREVALU PUESCAS	JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*).

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 99-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR De fecha 17 de diciembre



del 1998; mediante la cual Resolvió: OTORGAR PERMISO DE PESCA al señor **BERNARDO QUEREVALU PUESCAS**, identificado con **DNI N° 03463805**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **MARIA GENARA**, matrícula **PT-14058-CM** y **23.30 de arqueo bruto**, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; conforme el siguiente detalle: Características de la Embarcación: Arqueo bruto: 23.30 – Eslora: 13.56 – Manga: 4.80 – Puntal: 1.94, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta y Anchoveta Blanca y Anguila, con Artes y Aparejos de Pesca adecuados.

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA

